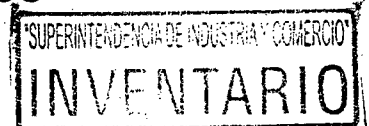


OK
P6T

DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

I.M

División de Nuevas Creaciones



SOLICITUD

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

21. EXPEDIENTE No.

11-50692

54. TÍTULO Sistema de acomodación de Poneles
de dispersión para chalecos antibalas con
desasequeamiento rápido

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL F41H 1/00

71. SOLICITANTE INDUSTRIA MILITAR

DOMICILIO Calle 44 No 54-11 CAN

74. APODERADO Carol Andrea Ureapato P.

22. BOGOTÁ, D.C.,

PETITORIO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-050692-00000-0000

Fecha: 2011-04-26 11:41:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR.
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 49

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE

SOLICITUD DE:

1

☐ Patente de Invención

☒ Patente de Modelo de Utilidad

2

SOLICITANTE

Nombre: INDUMIL
Dirección: CALLE 44 No 54-11 CAN
Nacionalidad o Domicilio: COLOMBIA-BOGOTÁ
Lugar de Constitución: BOGOTÁ
Teléfono: 2207800 Fax: 2224889
E-mail:

IDENTIFICACION

☒ C.C. ☐ NIT
☐ C.E. ☐ Otro

Cual
Número 899999044-3

3

REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: CAROL ANDREA VERGARA PEÑA
Dirección: CALLE 44 No 54-11 CAN
Teléfono: 2207800 Fax: 2224889
E-mail: cvergaraaindumil.gov.co

IDENTIFICACIÓN

☒ C.C. ☐ NIT
☐ C.E. ☐ Otro

Cual
Número 52.709.307 TP136.942

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de radicación (del poder):

4

INVENTOR (ES)

(72)

Nombre: VER ANEXO
Dirección:
Nacionalidad o Domicilio:

5

Título (54) Sistema de acomodación de paneles de dispersión para chaleco antibalas con des aseguramiento rápido.

6

Número de reivindicaciones 14 (Catorce)

7

Clasificación Internacional (51) F41H 1/00

8

Prioridad

☐ SI ☒ NO

(33) País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

9

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud o de la prioridad invocada a los:

☐ Inmediato ☐ 6 meses ☒ 12 meses ☐ 18 meses

10

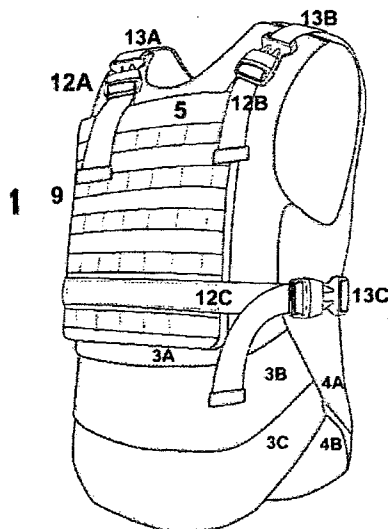
Comprobante de pago No. 11-0038635 Fecha 26 DE ABRIL DE 2011

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página

11 Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- ☐ Documento que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica peticionaria, en cuanto no estén inscritas en alguna Cámara de Comercio Colombiana.
- ☒ Poder, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Resumen
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios.
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☐ Arte final 12x12 cm.
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

12 FIGURA CARACTERÍSTICA:



13 Solicito la concesión de la patente,

NOMBRE: CAROL ANDREA VERGARA PEÑA

FIRMA:

Carol A Vergara P

C.C. 52.709.307

TP 136.942

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0038635

Bogotá D.C., Abril 26 de 2011 - 10:10:58

RECIBIDO DE : INDUSTRIA MILITAR

NI 899.999.044

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	418377982	26/04/2011	335.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTILIDAD	335.000.00	335.000.00
				<u>\$335.000.00</u>
				=====

SON: **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-050692- -00000-0000

Fecha: 2011-04-26 11:41:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
 Act. 411 PRESENTACION Folios: 49

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Abril 26 de 2011 - 10:10:58

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones

Ciudad

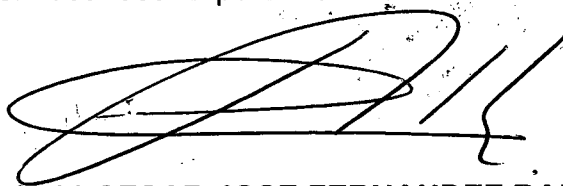
Ref.: SOLICITUD REGISTRO DE PATENTE MODELO DE UTILIDAD

Capitán de Navío (r) CESAR JOSE FERNANDEZ BARRETO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.077.576, actuando en mi calidad de Encargado de la Gerencia General de la Industria Militar, mediante Decreto 833 del 18 de marzo de 2011 del Ministerio de Defensa Nacional, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **NIDIA PADILLA VALDES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.738.624 del Fresno y Tarjeta Profesional No. 19.408 del Consejo Superior de la Judicatura y a la Doctora **CAROL ANDREA VERGARA PEÑA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.709.307 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 136.942 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en actúen en nombre y representación de la Industria Militar adelanten el trámite administrativo del Registro de la Patente del Modelo de Utilidad Clasificación Internacional F41H del **SISTEMA DE ACOMODACIÓN DE PANELES DE DISPERSIÓN PARA CHALECOS ANTIBALAS CON DESASEGURAMIENTO RAPIDO**.

Mí apoderada queda ampliamente facultada para recibir, retirar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, interponer los recursos de ley y demás facultades inherentes para llevar a cabo el presente mandato.

Sírvase Doctor reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,



Capitán de Navío (r) CESAR JOSE FERNANDEZ BARRETO
Gerente General (E) de la Industria Militar

Acepto,



NIDIA PADILLA VALDES

C. C. No. 28.738.624 del Fresno

T. P. No. 19.408 del C.S de la J.



CAROL ANDREA VERGARA PEÑA

C.C. 52.709.307 de Bogotá

T.P. No. 136.942 del C. S. de la J.

El anterior memorial dirigido a Superintendencia
Cir. de Paz y Conv.
Fue presentado personalmente por: Cesario José
Fernández Barrantes
Quien se ha identificado con la C.G. No. 73077596
Expedida en: [Signature] T.P. No. _____
De [Signature]



15 ABR. 2011

Firmado:
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO CATORCE DE BOGOTÁ
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS



✓

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

TITULO

Sistema de acomodación de paneles de dispersión para chaleco antibalas con des aseguramiento rápido.

RESUMEN DE LA INVENCION

La presente patente de modelo de utilidad, se refiere a un sistema de acomodación de dos paneles balísticos no enterizos, uno frontal segmentado en tres secciones y otro posterior segmentado en dos secciones; las cuales y en su respectivo panel en su cara anterior, se montan unas sobre otras en forma de traslape, en sentido descendente y cosidas en su cara interna a unas mallas flexibles poliméricas a través de costuras elaboradas en geometría especial. La posición de las secciones de los paneles sobre las mallas, permiten que éstas se desplacen, para acomodarse a cualquier posición del usuario del chaleco, sin dejar en momento alguno desprotegidas las zonas anterior, lateral y posterior del tronco del usuario, altamente vulnerable al impacto de proyectiles.

Los dos paneles se encuentran además unidos entre sí, a través de dos conjuntos de estructuras de amarre de reatas y hebillas anterior y posterior para des aseguramiento rápido, compuestas de reatas y hebillas en sus caras posteriores, dos de los cuáles se ubican por encima y adelante de los hombros sobre pasando los trapecios y el restante en los costados sobre los dorsales mayores, zona en la cual el panel posterior monta sobre el panel anterior para proteger las zonas laterales del tronco del usuario.

SECTOR TECNOLÓGICO

La Presente patente de Modelo de Utilidad se refiere a un sistema de acomodación de paneles de dispersión y des aseguramiento rápido para chalecos antibalas, que se fundamenta en los principios que rigen a las prendas de protección balística desarrollados en tejidos de materiales compuestos, en donde se ha resaltado el concepto de la comodidad, frente a las situaciones de alto riesgo, cuando el miembro de la fuerza pública que lo porta, está supeditado a contextos agrestes de situaciones físicas difíciles, obligándolos a llevar a cabo movimientos y a adoptar posiciones que pese, a que en muchas oportunidades desacomodan la prenda, el diseño del sistema evita que el cuerpo del usuario quede expuesto y sea más vulnerable a impactos de proyectil.

ESTADO DE LA TÉCNICA

Es muy amplia la existencia de prendas balísticas, desarrolladas para la protección del ser humano, frente al riesgo causado por el impacto de proyectiles de armas de fuego, cuando éstos viajan a velocidades nominales muy altas, en donde las prendas deben no solamente dispersar la energía cinética del impacto causado por el proyectil, sino que además deben permanecer en su posición respecto del cuerpo, sin que los movimientos del usuario obliguen a que se desacomode la prenda balística y por consiguiente deje partes del tronco del usuario de los chalecos sin protección alguna. Esta condición que se procura, se describe en algunas tipologías de patentes foráneas, que además no cumplen a cabalidad con lo propuesto en la presente acorde a:

Antecedente No. 5060314 de EEUU que corresponde a una armadura compuesta por cinco elementos básicos balísticos, llamados paneles frontal, trasero, izquierdo, derecho y un collar, todos los componentes envuelven el cuerpo con superposiciones o traslape entre ellos de no más de un 25.4 mm, con la ayuda de ganchos y presillos, en combinación con bandas de sujeción elásticas para proporcionar los ajustes del sistema, sin embargo, el éste no permite el desplazamiento entre sus componentes para permitir un ajuste a los diferentes movimientos del cuerpo, así como el hecho de que sus sistemas de “amarre” son independientes y no interdependientes con los componentes balísticos.

Antecedente No. 7076806 de EEUU, que corresponde a una armadura para protección del cuerpo en zona del tronco, dispuesto para accesorios extraíbles y protección en zonas de alto riesgo como las axilas, en las cuáles la mayoría de los chalecos no tienen protección, pues entre otras circunstancias, para los movimientos a los que se expone un usuario de éste

tipo de elementos, los componentes en esas zonas son una incomodidad y una disminución de los niveles de eficiencia. Sin embargo pese al aporte del antecedente en mención, ningún otro de los componentes de dicho chaleco son acomodables a las varias posturas frente a situaciones de riesgo y más aún que el componente de protección principal inhibe los sistemas de desaseguramiento del sistema.

Antecedente No. 7663846 de EEUU que corresponde a un chaleco compuesto por una pluralidad de piezas modulares cerámicas sobre un soporte flexible. Esta pluralidad de piezas se superponen una sobre las otras, actuando ellas en calidad de paneles balísticos logrando además cierta acomodación bastante limitada a los movimientos y flexibilidad del cuerpo que los porta, sin manejar una de la característica de los cuerpos vivos como el de su "organicidad", pues las piezas cerámicas están trabajadas sin curvatura no pudiéndose adaptar a los contornos del cuerpo y menos a la totalidad de las posturas a las cuáles se debe adaptar el sistema. Dicha superposición de las piezas modulares están realizadas de tal manera que la protección es sólo para el tronco en sus frentes y zona posterior mas no en los costados y se configura de tal manera que su estructura no permite el fácil desaseguramiento.

Antecedente No. 2894781 de Francia, que aunque no corresponde a un chaleco antibalas, es tenida muy en cuenta porque se acerca mucho más que cualquiera de los antecedentes de la propuesta acá presentada, a los propósitos de flexibilidad y adaptabilidad postural de quien lo porta, pues se encuentra compuesto de bloques espumados envueltos en tejidos de materiales altamente flexibles con adaptabilidad 100 % al contorno del cuerpo y a las muy variadas posiciones ventrales y dorsales en actividades de riesgo de alto impacto, desafortunadamente no cumpliendo con la portabilidad de paneles balísticos.

Antecedente No. 2008080610 de Alemania, que corresponde a un sistema de blindaje para el área superior del tronco en "puntos" estratégicos por encima de los hombros trabajadas como placas armadas de metal ligero y diseñadas para acomodarse a los movimientos de las articulaciones gracias a la estructuración de bisagras conectadas con lo cual pueden acomodarse a las variaciones posturales dentro de las actividades del usuario del sistema blindado, sin embargo el sistema no es de alta flexibilidad, con lo cual no pudiéndose adaptar a cualquier otra parte de protección del cuerpo e imposibilitando su desaseguramiento.

Antecedente No. 7430768 de EEUU, que corresponde a un sistema de protección balística compuesto de tres placas rígidas que se superponen entre sí para la protección de torso entre el pecho y el abdomen del usuario. Las placas se encuentran además unidas entre sí, gracias a unos sistemas de

clavija que se extienden a lo largo de las placas en sentido descendente y con ubicación central, las cuales permiten el desplazamiento porque las clavijas se disponen unos mecanismos de intersección por ranuras, sin embargo éstos componentes por su falta de flexibilidad no permiten el ajuste a los movimientos del cuerpo del usuario y por ende no ajustan a la variabilidad física del cuerpo.

DESCRIPCION DE PATENTE

El sistema al que se hace referencia en la presente patente de modelo de utilidad, describe el diseño de dos paneles no enterizos y fragmentados en secciones; llamados panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco y panel de acomodación segmentado de la zona posterior del tronco del cuerpo del usuario del sistema, desarrollados bajo la combinación de materiales poliméricos del tipo no balístico altamente flexibles y compuestos de fibras textiles del tipo sintéticas.

Cada segmento de los que conforman los paneles de acomodación (cinco en total; tres para el panel de acomodación segmentado anterior de la zona anterior del tronco y dos para el panel de acomodación segmentado posterior de la zona posterior del tronco, se configuran en forma de "Bolsas" en los cuáles se introducen los paneles balísticos de dispersión de energía de 32 capas de material poliolefínico, utilizados en los chalecos antibalas, cosiéndose cada segmento de manera independiente en su extremo superior en una malla flexible polimérica con hilos de alta resistencia a la rotura, al corte y muy buena estabilidad térmica.; segmentos que se superponen entre sí a nivel descendente con un pequeño traslape, característica que unida a la malla flexible, permiten que el usuario esté siempre protegido sin importar su posición, pues los segmentos de los paneles tenderán a desplazarse y acomodarse a las diferentes posiciones anatómicas del cuerpo sin que los movimientos del usuario, obliguen a desacomodar la prenda balística y por consiguiente se evite dejar partes del tronco del usuario de los chalecos sin protección alguna.

Los paneles de acomodación presentan además los dos conjuntos de estructuras de amarre de reatas y hebillas para desaseguramiento rápido, localizados en cuatro puntos del cuerpo; dos al frente y por encima de los hombros y dos que cierran los costados, gracias a que los laterales del panel de acomodación segmentado de la zona posterior del tronco, se superponen a los extremos del panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco, con lo cual se protegen las zonas laterales del tronco del usuario; dichos conjuntos de estructuras de amarres de reatas y hebillas, han sido dispuestos en dichos puntos estratégicos, para permitir que con gran rapidez en tan sólo 3 segundos pueda ser retirado el sistema total de acomodación en caso de emergencia.

DESCRIPCION DETALLADA DE LOS DIBUJOS O FIGURAS

La Figura 1. Muestra en una vista frontal, la cara anterior del panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco (1), en la que se aprecian; el segmento de panel superior visto desde su cara exterior (3 A), el segmento de panel medio visto desde su cara externa (3B) y el segmento de panel inferior visto desde su cara externa (3C), así como el conjunto de estructuras de amarre de reatas y hebillas macho (12 A) y (12B) para la zona de los hombros y (12C) para los costados.

La Figura 2. Muestra en una vista frontal, la cara posterior del panel de acomodación segmentado de la zona posterior del tronco (2), en la que se aprecian; el segmento de panel superior visto desde su cara externa (4 A), y el segmento de panel inferior visto desde su cara externa (4B), así como los el conjunto de estructuras de amarre de reatas y hebillas hembra (13 A) y (13B) y para la zona de los hombros y (13C) para los costados.

La Figura 3. Muestra en una perspectiva, la unión de las dos caras de los paneles de acomodación segmentados de las zonas anterior y posterior del tronco (1) y (2) en la que se aprecia la manera como el conjunto de estructura de amarre de reatas y hebillas anteriores macho (12 A), (12B) y (12C), del panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco (1) se une con el conjunto de estructura de amarre de reatas y hebillas posterior por los componentes (13 A), (13B) y (13C) del panel de acomodación segmentado de la zona posterior del tronco (2). Se incluyen además, el forro de placa anterior de la cara posterior del panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco (5) y las reatas de hanger (9) y finalmente se determina la superposición de los segmentos de panel superior (4 A) e inferior (4B) sobre los segmentos de panel superior (3 A), medio (3B) e inferior (3C).

La Figura 4. Muestra en una perspectiva, la unión de las dos caras de los paneles de acomodación segmentados de las zonas posterior y anterior del tronco (2) y (1) en la que se aprecia la manera como el conjunto de estructura de amarre de reatas y hebillas en sus componentes (13 A), (13B) y (13C), del panel de acomodación segmentado de la zona posterior del tronco (2) se une con el conjunto de estructura de amarre en los componentes (12 A), (12B) y (12C) del panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco (1) . Se incluye además, el forro de placa posterior de la cara posterior del panel de acomodación segmentado de la zona posterior del tronco (6).

La Figura 5. Muestra en una vista frontal, el segmento de panel superior (3 A) visto desde su cara interna, perteneciente al panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco (1), en el que se aprecian, la malla

flexible polimérica de acomodación (3) y la ubicación del cierre del bolsillo en velcro (10) por medio de cuál se inserta el panel balístico poliolefínico que se debe incluir dentro de éste segmento.

La Figura 6. Muestra en una vista frontal, el segmento de panel medio (3B) visto desde su cara interna, perteneciente al panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco (1), en el que se aprecian, la malla flexible polimérica de acomodación (3), la ubicación del cierre del bolsillo en velcro (11) por medio de cuál se inserta el panel balístico poliolefínico que se debe incluir dentro de éste segmento y el cosido en zigzag del hilo de Aptan (15).

La Figura 7. Muestra en una vista frontal, el segmento de panel inferior (3C) visto desde su cara interna, perteneciente al panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco (1), en el que se aprecian, la malla flexible polimérica de acomodación (3), la ubicación del cierre del bolsillo en velcro (12) por medio de cuál se inserta el panel balístico poliolefínico que se debe incluir dentro de éste segmento y el cosido en zigzag del hilo de Aptan (15).

La Figura 8. Muestra en una vista frontal, el segmento de panel superior (4 A) visto desde su cara interna, perteneciente al panel de acomodación segmentado de la zona posterior del tronco (2), en el que se aprecian, la malla flexible polimérica de acomodación (4) y la ubicación del cierre del bolsillo en velcro (13) por medio de cuál se inserta el panel balístico poliolefínico que se debe incluir dentro de éste segmento.

La Figura 9. Muestra en una vista frontal, el segmento de panel inferior (4 B) visto desde su cara interna, perteneciente al panel de acomodación segmentado de la zona posterior del tronco (2), en el que se aprecian, la malla flexible polimérica de acomodación (4), la ubicación del cierre del bolsillo en velcro (14) por medio de cuál se inserta el panel balístico poliolefínico que se debe incluir dentro de éste segmento y el cosido en zigzag del hilo de Aptan (15).

La Figura 10. Muestra una vista en perspectiva del sistema de acomodación de paneles de dispersión para chaleco antibalas compuesto por los paneles de acomodación segmentados de las zonas anterior del tronco (1) y posterior del tronco (2), con sus respectivos componentes llamados; malla flexible polimérica de acomodación (3) y (4), segmentos de paneles superiores (3 A) y (4 A), segmento de panel medio (3B), segmentos de paneles inferiores (3C) y (4B), forros de placas balísticas anterior y posterior (5) y (6), cremalleras de cierre de forros para placas balísticas (7) y (8), reatas de hanger (9) y los dos conjuntos estructurales de amarre de reatas y hebillas anterior y posterior de los paneles de acomodación segmentados de las zonas anterior y posterior del tronco (12 A), (12B), (12C), (13 A), (13B) y (13C).

La Figura 11. Muestra una vista frontal del panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco (1) en la que se aprecian los segmentos de paneles superior (3 A), medio (3B) e inferior (3C), montados y traslapados entre sí.

La Figura 12. Muestra una vista frontal del panel de acomodación segmentado de la zona posterior del tronco (2) en la que se aprecian los segmentos de paneles superior (4 A) e inferior (4B), montados y traslapados entre sí.

DESCRIPCION TECNICA DETALLADA DE LA INVENCION

Para una descripción más detallada se referencian las figuras de la 1 a la 12, en donde a modo de ejemplo y sin carácter limitativo, se muestra en detalle el sistema de acomodación de paneles de dispersión para chaleco antibalas así:

Un sistema de acomodación de paneles de dispersión, compuesto por dos grandes paquetes estructurales; **el primero llamado** panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco (1) de las figuras 1 y 10, que se encuentra conformado por tres secciones llamadas segmento de panel superior (3 A) de las figuras 1 y 11, segmento de panel medio (3B), de las figuras 1 y 11 y segmento de panel inferior (3C) de las figuras 1 y 11, los cuáles se montan uno sobre el otro en sentido descendente, con un traslape no mayor a 35 mm.

Cada uno de dichos segmentos, está configurado en forma de "bolsa" en material polimérico del tipo no balístico altamente flexible y compuesto de fibras textiles de tejido plano del tipo sintéticas, producto de la polimerización de polialcohólicos con ácidos polibásicos, de tasa legal de humedad de hasta el 0.8 % con un porcentaje de alargamiento en el punto de ruptura de hasta el 18%, de excelente resistencia a la radiación ultravioleta, a la humedad y de recuperación elástica del 97 en porcentaje de recuperación de un estiramiento de 2% a 5%, con resistencia a la tensión en urdimbre de min. 1245.25 N y en trama de min. 1795.23 N.

Dichas "bolsas", se encuentran cosidas con hilo de Aptan a una distancia del borde de 5 mm en todo su contorno; hilo que presenta una alta resistencia a la rotura y al corte, gran estabilidad térmica de tipo monofilamento; características totales que permiten contener los paneles balísticos de dispersión de energía, conformados por 36 capas de material del tipo poliolefínico referenciado como Dyneema y que se usa en chalecos antibalas. Cada uno de los tres segmentos (3 A), (3B) y (3C) de las figuras 1, 10 y 11, se encuentra a su vez cosido a una misma malla flexible (3) de las figuras 5, 6, 7 y 10 de tejido de punto también en material no balístico de fibras textiles sintéticas producto de la polimerización de polialcohólicos con ácidos polibásicos, con resistencia al rasgado min. de 16.00 N en sentido longitudinal y min. 54.00 N en sentido transversal con resistencia al estallido min. de 634.00 N y aditivado para que tenga un comportamiento ignifugado.

En el caso del segmento de panel superior (3 A) de medida transversal de 350 mm de la figura 5, éste se encuentra unido a todo el contorno de la malla

flexible de acomodación (3) de la figura 5, mediante el uso de hilo de Aptan y también a una distancia de 5 mm del borde de la malla, acorde al detalle (16) de la figura 5, presentando un corte de apertura (10) de la figura 5, en la casi totalidad del ancho del segmento, que sirve para permitir la introducción del panel balístico dentro de dicho segmento (con lo cual se protegen desde el frente: los pulmones y el corazón) que se cierra mediante el uso de Velcro de 40 mm de ancho.

Para el segmento de panel medio (3B) de medida transversal de 120 mm de la figura 6, que es de un área menor que el segmento de panel superior (3 A) de la figura 5, su unión a la misma malla flexible de acomodación (3) de la figura 6, se hace mediante un cosido (15) de la figura 6, de diseño en zigzag a 60°, dispuesto en forma de triángulos equiláteros que ocupa el 82 % del área longitudinal superior del panel y siguiendo la curvatura del mismo. Para introducir el panel balístico en éste segmento de panel medio (3B) de la figura 5 (que protegen los riñones y el hígado desde el frente), también se ha dispuesto un corte de apertura (11) de la figura 6 en la casi la totalidad del ancho del segmento en su parte media, el cuál presenta un cierre en Velcro de 40 mm de ancho.

Para el tercer segmento llamado segmento de panel inferior (3C) de medida transversal de 150 mm de la figura 7, de un área mayor a al segmento de panel medio (3B) de la figura 6, su unión a la misma malla flexible de acomodación (3) de la figura 7, se hace también mediante cosido (15) de la figura 7 de diseño en zigzag a 60°, dispuesto en forma de triángulos equiláteros que ocupa el 70.5 % del área longitudinal superior del panel y siguiendo la curvatura del mismo. Se registra además en la zona media del segmento de panel inferior (3C) de la figura 7, el corte de apertura (12) de la figura 7 en la casi totalidad del ancho del segmento, que sirve para permitir la introducción del panel balístico dentro del segmento (con lo cual se protegen los genitales desde el frente) y que se cierra mediante el uso de Velcro de 40 mm de ancho.

El segundo paquete estructural llamado panel de acomodación segmentado de la zona posterior del tronco (2) de las figuras 2 y 10, que se encuentra conformado por dos secciones llamadas segmento de panel superior (4 A) de las figuras 2 y 12 y segmento de panel inferior (4B) de las figuras 2 y 12, los cuáles se montan uno sobre el otro en sentido descendente, con un traslape no mayor a 35 mm.

Cada uno de dichos segmentos, está configurado al igual que los tres segmentos pertenecientes al panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco (1) de la figura 1, en forma de "bolsa" en material polimérico del tipo no balístico altamente flexible y compuesto de fibras textiles de tejido plano del tipo sintéticas, producto de la polimerización de polialcoólicos con ácidos polibásicos, de tasa legal de humedad de hasta el 0.8 % con un porcentaje de alargamiento en el punto de ruptura de hasta el 18%, de excelente resistencia a la radiación ultravioleta, a la humedad y de recuperación elástica del 97 en porcentaje de recuperación de un

estiramiento de 2% a 5%, con resistencia a la tensión en urdimbre de min. 1245.25 N y en trama de min. 1795.23 N.

Dichas "bolsas", se encuentran cosidas con hilo de Aptan a una distancia del borde de 5 mm en todo su contorno; hilo que presenta una alta resistencia a la rotura y al corte, gran estabilidad térmica y resistencia a la combustión de hasta 400 ° C; características totales que permiten contener los paneles balísticos de dispersión de energía, conformados por 36 capas de material del tipo poliolefínico referenciado como Dyneema y que se usa en chalecos antibalas.

Cada uno de los dos segmentos, se encuentra a su vez cosido a una misma malla flexible (4) de las figuras 8, 9 y 10 de tejido de punto también en material no balístico de fibras textiles sintéticas producto de la polimerización de polialcoólicos con ácidos polibásicos, con resistencia al rasgado min. de 16.00 N en sentido longitudinal y min. 54.00 N en sentido transversal con resistencia al estallido min. de 634.00 N y aditivado para que tenga un comportamiento ignifugado.

En el caso del segmento de panel superior (4 A) de medida transversal de 500 mm de la figura 8, éste se encuentra unido a todo el contorno de la malla flexible de acomodación (4) de la figura 8, mediante el uso de hilo de Aptan y también a una distancia de 5 mm del borde de la malla, acorde al detalle (16) de la figura 8, presentando un corte de apertura (13) de la figura 8, en la casi totalidad del ancho del segmento, que sirve para permitir la introducción del panel balístico dentro del segmento (con lo cual se protegen desde atrás los pulmones, el corazón, los riñones y el hígado) y que se cierra mediante el uso de Velcro de 40 mm de ancho.

Para el segmento de panel inferior (4B) de medida transversal de 160 mm de la figura 9, que es de un área mucho menor que el segmento de panel superior (4 A) de la figura 8, su unión a la misma malla flexible de acomodación (4) de la figura 9, se hace mediante un cosido (15) de la figura 9, de diseño en zigzag a 60°, dispuesto en forma de triángulos que ocupan el 85 % del área longitudinal superior del panel y siguiendo la curvatura del mismo. Para introducir el panel balístico en éste segmento de panel inferior (4B) de la figura 9 (que permite proteger desde atrás los genitales), también se ha dispuesto un corte de apertura (14) de la figura 9 en la casi la totalidad del ancho del segmento en su parte media, el cuál presenta un cierre en Velcro de 40 mm de ancho.

Los diseños de cosido en zigzag a 60°, de los segmentos de panel medio (3B) de la figura 6 y panel inferior (3C) de la figura 7 del panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco (1) de la figura 1 en la malla flexible polimérica de acomodación (3) de las figuras 6 y 7 y del segmento de panel inferior (4B) de la figura 9 del panel de acomodación segmentado de la zona posterior del tronco (2) de la figura 2 en la malla flexible polimérica de

acomodación (4) de la figura 9, permiten el cumplimiento del principio de desplazamiento y acomodación a las diferentes posiciones anatómicas del cuerpo, permitiendo que la prenda balística no se desacomode sin importar el tipo de movimiento usuario, que además se apoya en el hecho que el segmento de panel superior (4 A) y el segmento de panel inferior (3B) ambos de la figura 3, en sus extremos, se sobreponen a los extremos de los segmentos de paneles inferior (3 A), medio (3B) e inferior (3C) de la figura 3.

Dos conjuntos de estructuras de amarre de reatas anterior y posterior (elaborado en tejidos de rafias de Amida de 40 mm de ancho) y hebillas (elaborado en material polimérico termoplástico preferentemente en una Amida del tipo Nylon 6.6 de densidad de 1.11 g/cm³ con una resistencia a la tensión de 46.2 MPa, una resistencia a elongación de 19.7 %, módulo de elasticidad de 1.14 GPa y una estabilidad de 0.4 (módulo de Poisson), conformados a su vez por cuatro puntos de ensamble. El conjunto de estructuras de amarre de reatas y hebillas anterior, está conformado por los componentes (12 A), (12B) y (12C) de la figura 1 en donde las cuatro hebillas son del componente macho, adheridos mediante reatas a la cara exterior del panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco (1) de la figura 1, mediante hilos de Aptan; los componentes (12 A) y (12B) están ubicados sobre la zona de los hombros delante de los trapecios, para generar el ensamble con sus contrapartes (13 A) y (13B) del panel de acomodación segmentado de la zona posterior del tronco (2) de la figura 2, tal y como se aprecia en las figura 3 y 4, permitiendo la regulación del ajuste desde adelante del cuerpo. El componente (12C) de la figura 1, está ubicado a lo largo de la cintura y entre los costados sobre los dorsales mayores, para generar el ensamble con su contraparte (13C) de la figura 2, tal y como se aprecia en las figuras 3 y 4 y permiten también generar la regulación de ajuste del sistema en dicha zona.

El conjunto de estructuras de amarre de reatas y hebillas posterior, está conformado por los componentes (13 A), (13B) y (13C) de la figura 2 en donde las cuatro hebillas son del componente hembra, adheridos mediante reatas a la cara exterior del panel de acomodación segmentado de la zona posterior del tronco (2) de la figura 2, mediante hilos de Aptan; los componentes (13 A) y (13B) están ubicados sobre la zona de los hombros delante de los trapecios, para generar el ensamble con sus contrapartes (12 A) y (12B) del panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco (1) de la figura 1, tal y como se aprecia en las figura 3 y 4 y el componente (13C) de la figura 2, está ubicado a lo largo del contorno de la espalda y entre los costados sobre los dorsales mayores, para generar el

ensamble con su contraparte (12C) de la figura 1, tal y como se aprecia en las figuras 3 y 4.

Los conjuntos de estructuras de amarre de reatas y hebillas, han sido geométricamente dispuestos para tres propósitos; **el primero** para que en caso de emergencia presentado al usuario con el uso del sistema, éste pueda despojarse de él en tan sólo 3 seg, con sólo generar una presión de 6 N de sobre las extensiones de las piezas macho de las hebillas en los cuatro puntos de ensamble, **el segundo** propósito para permitir por un lado, un mayor aseguramiento de las placas balísticas que lleguen a ser ubicadas en los forros de placas anterior y posterior (5) y (6) de las figuras 3 y 4, dispuestas en las caras anteriores de los paneles de acomodación segmentados de las zonas anterior y posterior del tronco (1) y (2) de las figuras 1 y 2 y por el otro lado para dar mayor aseguramiento a los instrumentos que el usuario "cuelgue" de las reatas de hanger (9) de las figuras 3 y 10 las cuáles sólo se disponen por seguridad en el frente del sistema y **el tercer** propósito, para lograr el aseguramiento del traslape de los extremos laterales del panel de acomodación segmentado de la zona posterior del tronco (2) de las figuras 2 y 3, sobre los extremos laterales del panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco (1) de las figuras 2 y 4 y lograr así una disminución del BFS en las zonas laterales del tronco del usuario

REIVINDICACIONES

A continuación se definen las reivindicaciones pertenecientes al sistema de acomodación de paneles de dispersión para chaleco antibalas con des aseguramiento rápido.

1. Un sistema de acomodación de paneles de dispersión para chalecos antibalas con des aseguramiento rápido, **caracterizado** por el hecho de estar compuesto de; dos paneles de acomodación segmentados para las zonas anterior del tronco (1) y posterior del tronco (2) en polímero no balístico del tipo textil sintético de poliéster que contienen los paneles balísticos y dos conjuntos de estructuras de amarre de reatas y hebillas anterior (12 A), (12B) y (12C) y posterior (13 A), (13B) y (13C) para des aseguramiento rápido del sistema en materiales poliméricos no balísticos del tipo poliamida.
2. Un sistema de acomodación de paneles de dispersión para chalecos antibalas con des aseguramiento rápido según la reivindicación 1 **caracterizado** por el hecho de que el panel de acomodación segmentado para la zona anterior del tronco (1), está compuesto de tres segmentos (3 A), (3B) y (3C) que en orden descendente, se traslapan de afuera hacia adentro en una medida no mayor a los 35 mm; segmentos que se cosen a una malla polimérica en tejido de punto del tipo poliéster 100 %, para lograr que éstos se desplacen y reacomoden según los movimientos del usuario, evitando dejar áreas descubiertas en la zona anterior del tronco.
3. Un sistema de acomodación de paneles de dispersión para chalecos antibalas con des aseguramiento rápido según la reivindicación 1 **caracterizado** por el hecho de que el panel de acomodación segmentado para la zona posterior del tronco (2), está compuesto de dos segmentos (4 A) y (4B) que en orden descendente, se traslapan de afuera hacia adentro en una medida no mayor a los 35 mm; segmentos que se cosen a una malla polimérica, para lograr que éstos se desplacen y reacomoden según los movimientos del usuario, evitando dejar áreas descubiertas en la zona posterior del tronco.
4. Un sistema de acomodación de paneles de dispersión para chalecos antibalas con des aseguramiento rápido según las reivindicación 2, **caracterizado** por el hecho de que cada uno de los segmentos del panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco (1) llamados segmento de panel superior (3 A), segmento de panel medio (3B) y segmento de panel inferior (3C), están configurados en forma de "bolsas" dentro de los cuáles se acomodan los paneles balísticos de

Dyneema de chalecos antibalas, generando con ello una coraza protectora cuando los segmentos se encuentran encerrados y asegurados gracias a los cierres de velcro en cada segmento (10), (11) y (12). El segmento (3 A) está diseñado para proteger desde adelante el corazón y los pulmones, el segmento (3B) para proteger desde adelante los riñones y el hígado y el segmento (3C) para proteger desde adelante los genitales.

5. Un sistema de acomodación de paneles de dispersión para chalecos antibalas con des aseguramiento rápido según las reivindicación 3, **caracterizado** por el hecho de que cada uno de los segmentos del panel de acomodación segmentado de la zona posterior del tronco (2) llamados segmento de panel superior (4A), y segmento de panel inferior (4B), están configurados en forma de "bolsas" dentro de los cuáles se acomodan los paneles balísticos de Dyneema de chalecos antibalas, generando con ello una coraza protectora cuando los segmentos se encuentran encerrados y asegurados gracias a los cierres de velcro en cada segmento (12) y (13). El segmento (4 A) está diseñado para proteger desde atrás el corazón, los pulmones, el hígado y los riñones y el segmento (4B) para proteger desde atrás los genitales.
6. Un sistema de acomodación de paneles de dispersión para chalecos antibalas con des aseguramiento rápido según las reivindicaciones 4 y 5, **caracterizado** por el hecho de que los extremos de los segmentos (4 A) y (4B) del panel de acomodación segmentado de la zona posterior (2) una vez insertados los paneles de Dyneema para chalecos antibalas, se traslapan sobre los segmentos (3 A), (3B) y (3C) del panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco (1) a los que se les ha insertado los paneles de Dyneema para chalecos antibalas, logrando con ello una disminución del BSF en los laterales del tronco del usuario.
7. Un sistema de acomodación de paneles de dispersión para chalecos antibalas con des aseguramiento rápido según la reivindicación 1, **caracterizado** porque los paneles de acomodación segmentados de las zonas anterior (1) y posterior (2) del tronco, se aseguran entre sí gracias a dos conjuntos de estructuras de amarre de reatas en poliamida y hebillas en amida 6.6, anterior y posterior a través de los componentes (12 A), (12B), (12C), (13 A), (13B) y (13C).
8. Un sistema de acomodación de paneles de dispersión para chalecos antibalas con des aseguramiento rápido según la reivindicación 7, **caracterizado** porque el conjunto de estructuras de amarre de reatas y hebillas anterior, presenta a su vez tres configuraciones compuestas

por dos reatas y dos hebillas del componente macho (12 A) y (12B), que se fijan mediante cosido de Aptan a la cara exterior superior del panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco (1) con recorrido ascendente hacia los hombros, con los cuáles se regula el largo de la reata y una configuración compuesta por una reata y dos hebillas del componente macho (12C), ubicadas en los extremos de la reata, que se fijan mediante cosido de Aptan a la zona media en la cintura en la cara exterior del panel de acomodación segmentado de la zona anterior del tronco (1) con los cuáles se regula el largo de la reata.

9. Un sistema de acomodación de paneles de dispersión para chalecos antibalas con des aseguramiento rápido según la reivindicación 7, **caracterizado** porque el conjunto de estructuras de amarre de reatas y hebillas posterior, que se compone a su vez tres configuraciones compuestas por dos reatas y dos hebillas del componente hembra (13 A) y (13B), que se fijan mediante cosido de Aptan a la cara externa superior del panel de acomodación segmentado de la zona posterior del tronco (1) con recorrido ascendente hacia el frente de los hombros y una configuración compuesta por una reata y dos hebillas del componente hembra (13C), ubicadas en los extremos de la reata, que se fijan mediante cosido de Aptan a la zona media en la cintura en la cara externa del panel de acomodación segmentado de la zona posterior del tronco (2).
10. Un sistema de acomodación de paneles de dispersión para chalecos antibalas con des aseguramiento rápido según las reivindicaciones 8 y 9, **caracterizado** porque los dos conjuntos de estructuras de amarre de reatas y hebillas anterior y posterior (12 A), (12B), (12C), (13 A), (13B) y (13C), pueden desasegurar con gran rapidez en un tiempo no mayor a los 3 seg los paneles de acomodación segmentados de las zonas anterior y posterior del tronco (1) y (2) cuando la situación lo amerite, gracias a las cualidades de acoplamiento de las hebillas del componente macho frente al componente que sólo requieren por hebilla una presión máxima de 6 N.
11. Un sistema de acomodación de paneles de dispersión para chalecos antibalas con des aseguramiento rápido según la reivindicación 10, **caracterizado** porque los conjuntos de estructuras de amarre de reatas y hebillas (12 A), (12B), (12C), (13 A), (13B) y (13C), generan un complemento en cuanto al reposicionamiento de los cinco segmentos (3 A), (3B), (3C), (4 A) y (4B) frente a los movimientos variados del usuario del sistema, permitiendo que éstos generen un ajuste de los paneles balísticos de dispersión de energía a los contornos del cuerpo.

12. Un sistema de acomodación de paneles de dispersión para chalecos antibalas con des aseguramiento rápido según la reivindicación 10, **caracterizado** porque los conjuntos de estructuras de amarre de reatas y hebillas (12 A), (12B), (12C), (13 A), (13B) y (13C), generan un complemento en cuanto al reposicionamiento de los cinco segmentos (3 A), (3B), (3C), (4 A) y (4B) frente a los movimientos variados del usuario del sistema, permitiendo que éstos generen un ajuste de los paneles balísticos de dispersión de energía a los contornos del cuerpo.
13. Un sistema de acomodación de paneles de dispersión para chalecos antibalas con des aseguramiento rápido según la reivindicación 9, **caracterizado** porque las configuraciones (12C) y (13C) de los conjuntos de estructuras de amarre de reatas y hebillas cumplen también con la función de soporte, en colaboración con las cremalleras (7) y (8), manteniendo en su sitio las placas balísticas que deben introducirse en los forros de placa (5) y (6), ubicados en las caras externas de los paneles de segmentado de las zonas anterior y posterior (1) y (2).
14. Un sistema de acomodación de paneles de dispersión para chalecos antibalas con des aseguramiento rápido según las reivindicaciones anteriores, **caracterizado** porque las reatas de hanger (9) se han diseñado para no disminuir la eficiencia frente a la rapidez que se le imprime al des aseguramiento del sistema, por razón del conjunto de estructuras de amarre de reatas y hebillas anterior y posterior (12 A), (12B), (12C), (13A), (13B) y (13C), pero que sirven para permitir que solamente en la parte anterior del sistema, el usuario disponga de un espacio para la acomodación de sus objetos que complementan sus instrumentos de defensa (linterna y proveedores).

DIBUJOS O FIGURAS

Fig. 1

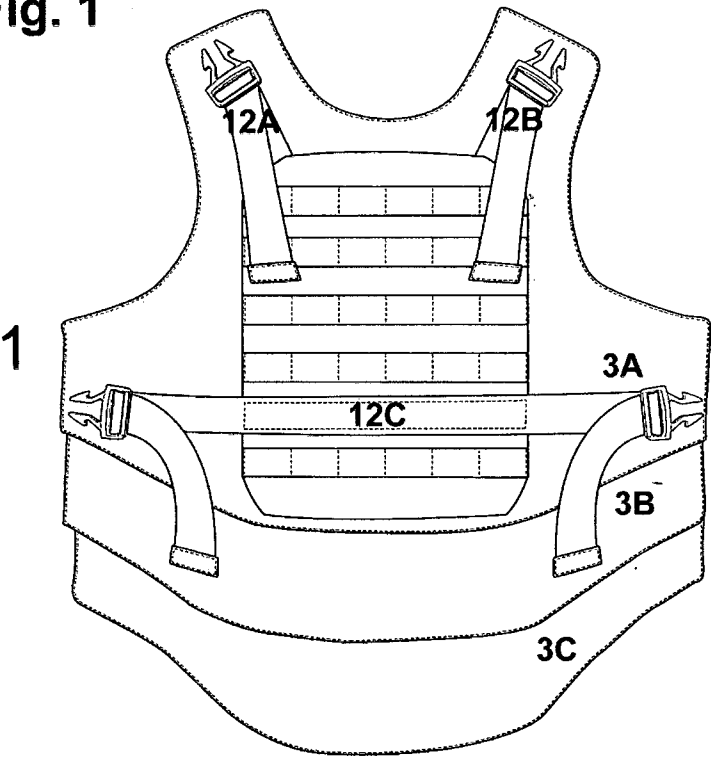


Fig. 2

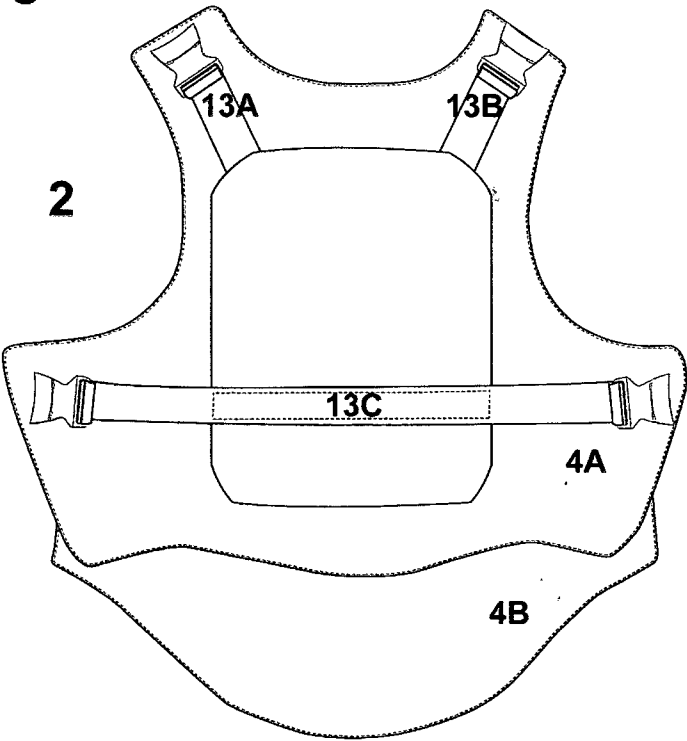


Fig. 3

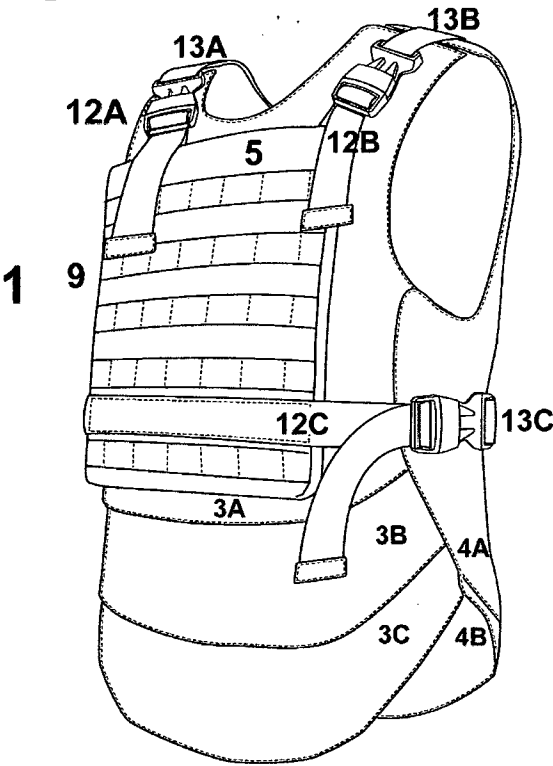


Fig. 4

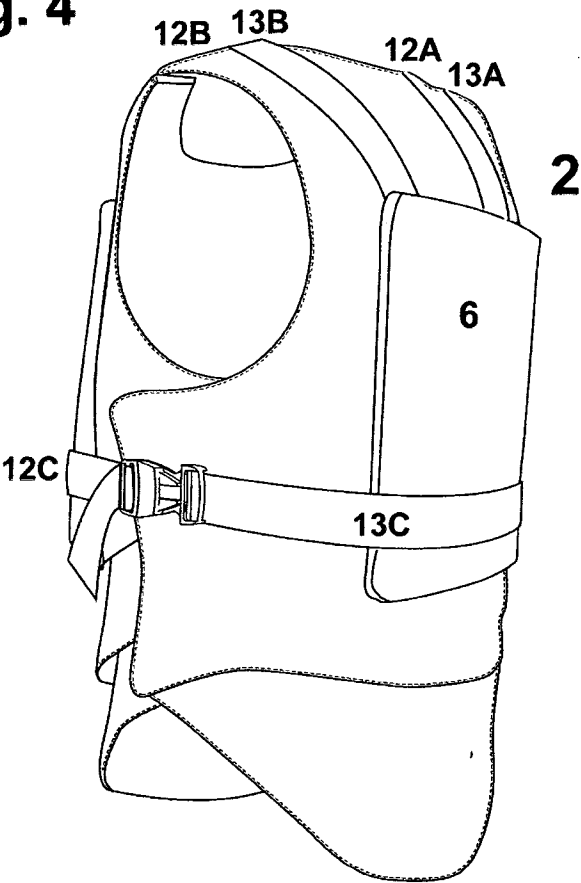


Fig. 5

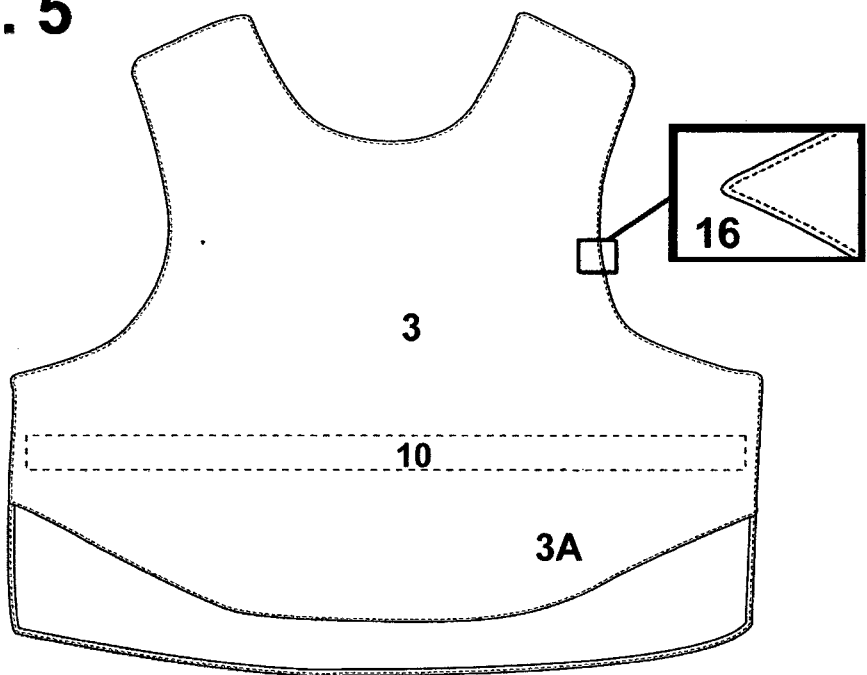


Fig. 6

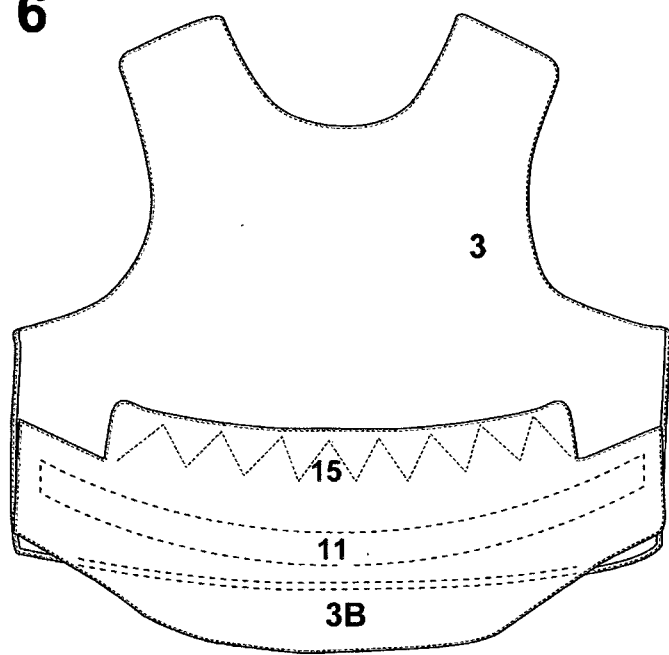


Fig. 7

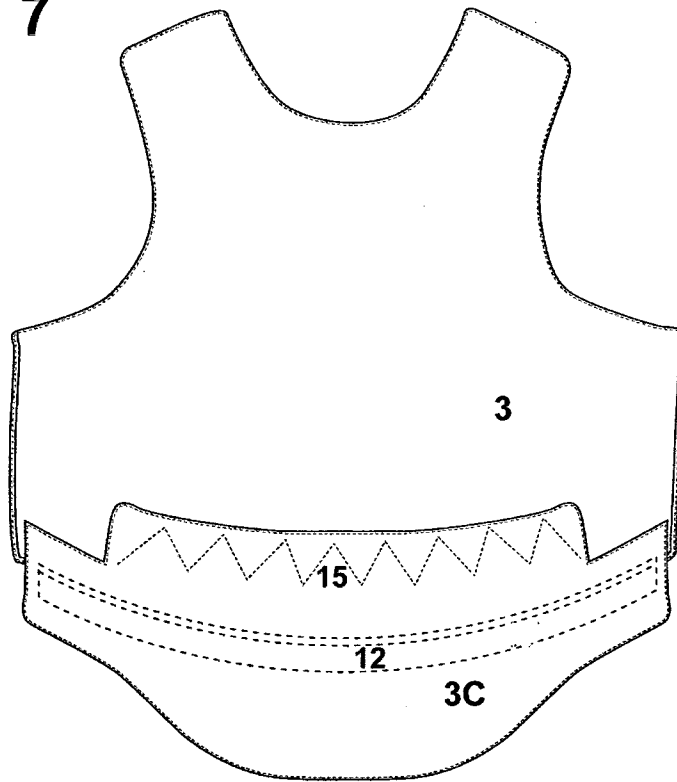


Fig. 8

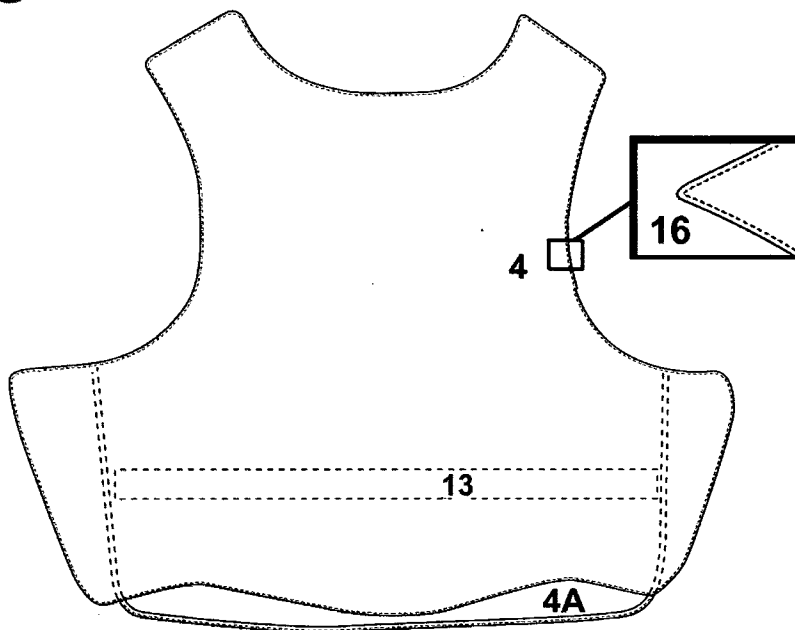


Fig. 9

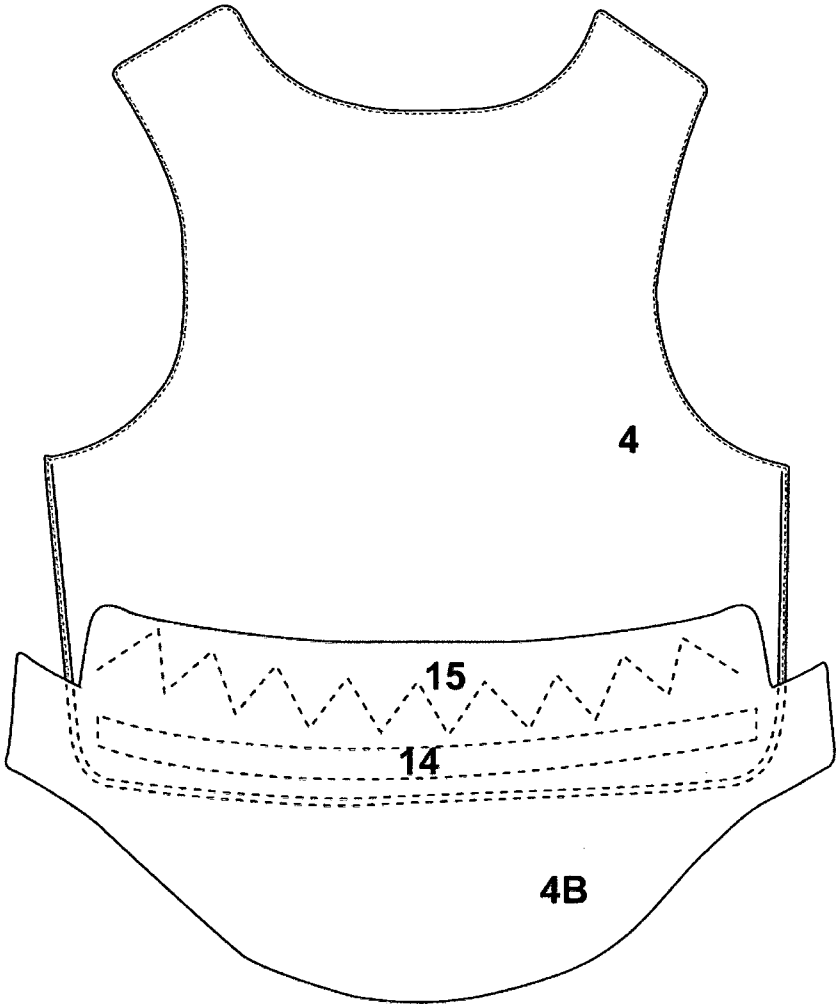


Fig. 10

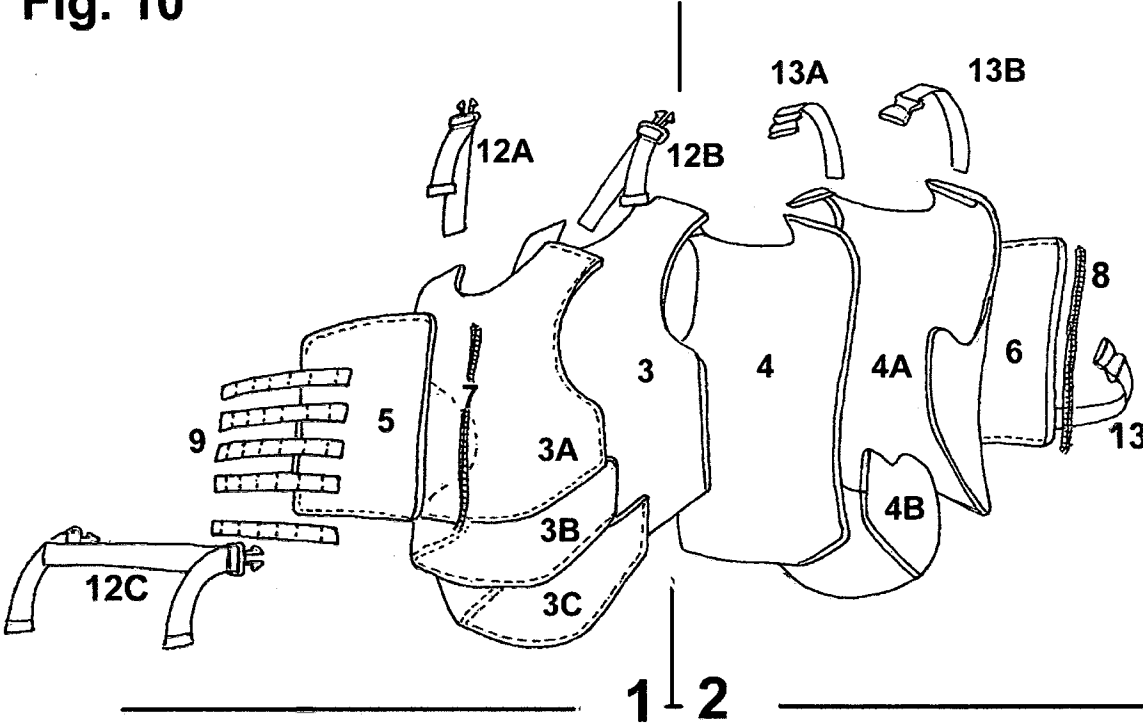


Fig. 11

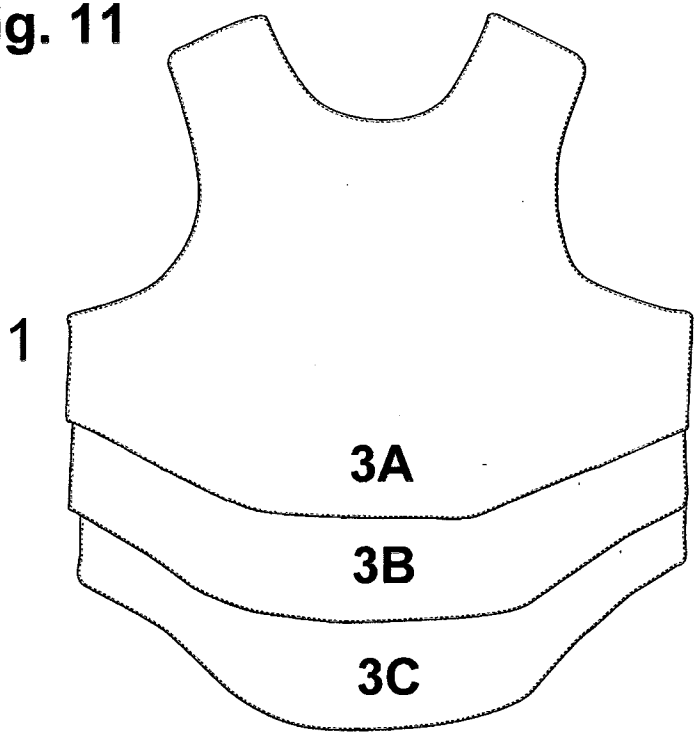
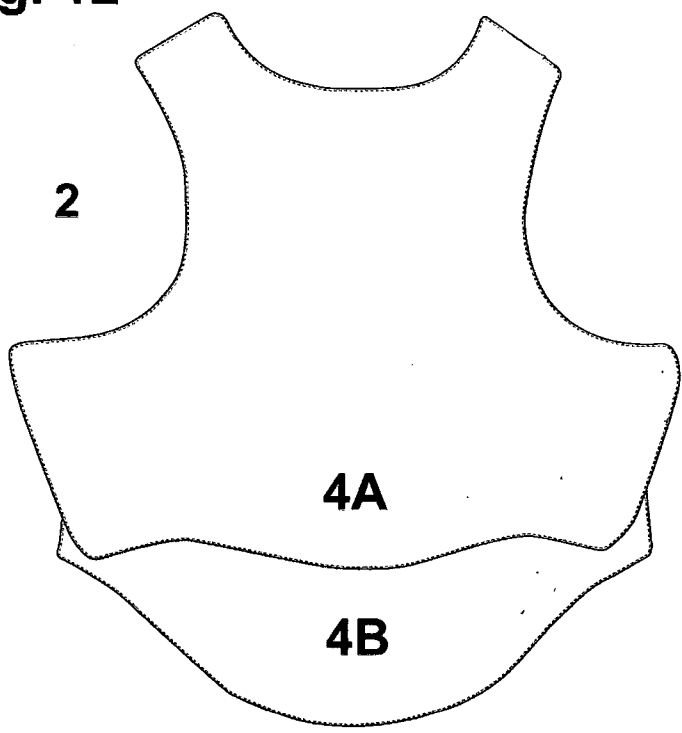


Fig. 12



ANEXO DE INVENTORES

Camilo Ayala García (79.983.040 de Bogotá) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Edgar Alejandro Marañón León (79.524.880 de Bogotá) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Camilo Hernández Acevedo (71.362.339 de Medellín) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Francisco Javier Herrán Martínez (79.155.680 de Bogotá) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Juan Pablo Casas Rodríguez (79.752.119 de Bogotá) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Olga Amparo Quijano de Rincón (41.730.205 de Bogotá) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Ana María Polanco Gutiérrez (52.864.934 de Bogotá) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Luis Mario Mateus Sandoval (19.395.436 de Bogotá) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

Laura Lucía Pérez Sandoval (33.378.745 de Tunja) ✓

Cra 1 No. 18 A -12

David Montaña Agudelo (1130591791 de Cali)

Cra 1 No. 18 A -12



30

CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **CAMILO AYALA GARCÍA** con cédula de ciudadanía No. 79. 983.040 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

SISTEMA DE ACOMODACIÓN DE PANELES DE DISPERSIÓN PARA CHALECO ANTIBALAS CON DES ASEGURAMIENTO RÁPIDO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:

CAMILO AYALA GARCÍA

C.C. 79. 983.040 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL

Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 8 de Feb de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

CARILLO AYALA GARCIA

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 79983040

expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante

NOTARIA PRIMERA
Circulo 14 Decretado 2748/09
OFICINA DE GEORGE LUIS BUELVAS
Calle 14 No. 14-14 Bogotá
DEL CIRCULO DE BOGOTA

003 751414

De 73011916
Cartagena

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarante

Fecha: 5 ABR. 2011

GEORGE LUIS BUELVAS
NOTARIO



CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES



Entre los abajo firmantes; **EDGAR ALEJANDRO MARAÑÓN LEÓN** con cédula de ciudadanía No.79.524.880 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

SISTEMA DE ACOMODACIÓN DE PANELES DE DISPERSIÓN PARA CHALECO ANTIBALAS CON DES ASEGURAMIENTO RÁPIDO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

Dado y firmado en Bogotá a los 18 días del mes de Febrero de 2011.

CEDENTE:

EDGAR ALEJANDRO MARAÑÓN LEÓN
C.C. 79.524.880 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL

Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 18 de Febrero de 2011
Compareció ante la Notaría Primera del Circulo de Bogotá.

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 79524839

expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

[Signature]

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 del Decreto 2148/83
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Ante el suscrito JORGE LUIS BUSTOS HOYOS
Notario Catorce del Circulo de Bogotá
C. número 003751236
en Cesar

SoFe Plumeroles
Barrero

Quiénes se identificaron con C.C. No.

De 730077576
Cartagena

Y declaró que las firmas y huellas que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarante



Fecha 15 ABR. 2011

Notario Catorce
JORGE LUIS BUSTOS HOYOS





CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **CAMILO HERNÁNDEZ ACEVEDO** con cédula de ciudadanía No. 71.362.339 de Medellín, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

SISTEMA DE ACOMODACIÓN DE PANELES DE DISPERSIÓN PARA CHALECO ANTIBALAS CON DES ASEGURAMIENTO RÁPIDO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:

Camilo Hernández Acevedo

CAMILO HERNÁNDEZ ACEVEDO

C.C. 71.362.339 de Medellín

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL

[Signature]

Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 12 de Febrero de 2011
Comparado ante la Notaría Primera del Circuito de Bogotá.

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía
Número: 71362339
expedida en Medellín



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

Camilo Hernández Acevedo



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003750995

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

Notario Catorce del Circuito de Bogotá.

Comparecieron

Cesar
Jose Hernandez
Barreto

Quiénes se identificaron con C.C. No.

33.077.546

De

Carthagena

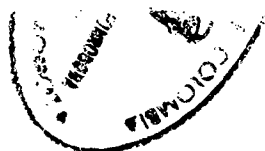
Y declaró que las firmas y huellas que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarantes



15 ABR. 2011

NOTARIO CATORCE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS



CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **FRANCISCO JAVIER HERRÁN MARTÍNEZ** con cédula de ciudadanía No. 79.155.680 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA - INDUMIL** en adelante **CESIONARIO** con domicilio en la Cra. 44 No. 54 - 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

SISTEMA DE ACOMODACIÓN DE PANELES DE DISPERSIÓN PARA CHALECO ANTIBALAS CON DES ASEGURAMIENTO RÁPIDO.

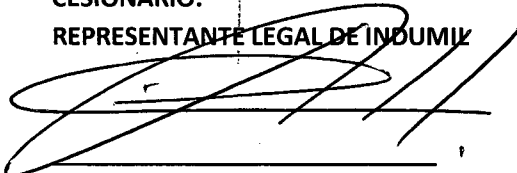
En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:


FRANCISCO JAVIER HERRÁN MARTÍNEZ
C.C. No. 79.155.680 de Usaquén

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Francisco Javier Herran

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 79155680

expedida en BK



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

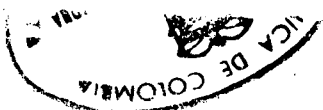
son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 214 de 1983
Notario CATORCE JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
CIRCULO DE BOGOTÁ
Compareció
003750967 Cesar
Rodriguez
Barreto
Quiénes se identificaron con C.C. No.
De 75.075.576
Cartagena
Y declaró que las firmas y huellas que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firma Declarantes
Fecha: 15 ABR. 2011
Notario CATORCE JORGE LUIS BUELVAS HOYOS





34

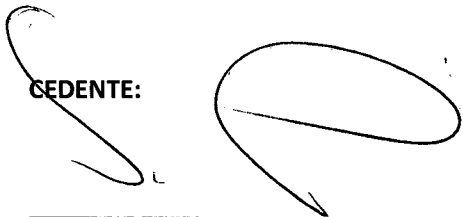
CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **JUAN PABLO CASAS RODRÍGUEZ** con cédula de ciudadanía No. 79.752.119 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se regirá por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

SISTEMA DE ACOMODACIÓN DE PANELES DE DISPERSIÓN PARA CHALECO ANTIBALAS CON DES ASEGURAMIENTO RÁPIDO.

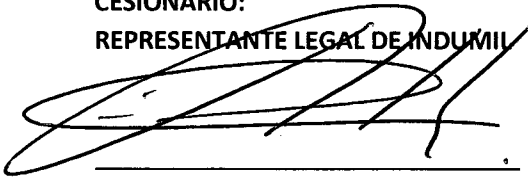
En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:



JUAN PABLO CASAS RODRÍGUEZ
C.C. 79.752.119 de Bogotá

CESIONARIO:
REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:
C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 18 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá:

Juan Pablo Casas Rodriguez

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 79252114

expedida en 875



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero

NOTARIA PRIMERA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148/63
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Notario Primero Jorge Luis Buitrago Hoyos
Cédula de Ciudadanía No. 008431019
Firma Declarante: José Cesar Barreto
Quien se identifica con C.C. No. 2077576
De Cartagena
Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firma Declarantes
Fecha: 15 ABR. 2011
Notario Primero Jorge Luis Buitrago Hoyos



CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **OLGA AMPARO QUIJANO DE RINCÓN** con cédula de ciudadanía No. 41.730.205 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

SISTEMA DE ACOMODACIÓN DE PANELES DE DISPERSIÓN PARA CHALECO ANTIBALAS CON DES ASEGURAMIENTO RÁPIDO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:

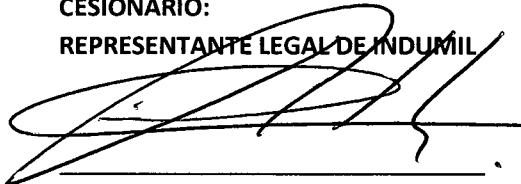


OLGA AMPARO QUIJANO DE RINCÓN

C.C. No. 41.730.205 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 17 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Olga Amparo Quijano De Pinzon

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 41730225

expedida en Bta



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

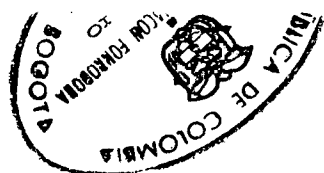
son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

Olga Amparo Quijano De Pinzon
El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el Notario DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Notario 008750860 Buenos Aires
Comparecieron Sra. Cesar
Barneto
Quienes se identificaron con C.C. No. 33.015576
De Cartagena
y Declaró que las firmas y huellas que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firma Declarante [Signature]
REPUBLICA DE COLOMBIA
JORGE LUIS BUELVA HERNANDEZ
NOTARIO
15 ABR. 2011
MARIO CATORCE
JORGE LUIS BUELVA HERNANDEZ





CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **ANA MARÍA POLANCO GUTIÉRREZ** con cédula de ciudadanía No.52.864.934 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se regirá por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cual el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

SISTEMA DE ACOMODACIÓN DE PANELES DE DISPERSIÓN PARA CHALECO ANTIBALAS CON DES ASEGURAMIENTO RÁPIDO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:

Ana Maria Polanco G.
ANA MARÍA POLANCO GUTIÉRREZ
C.C. No. 52.864.934 de Bogotá

CESIONARIO:
REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL

Nombre:
C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 18 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaría Primera del Circulo de Bogotá.

Ana María Polanco Gutierrez

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 12.864.934

expedida en B/E



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

Ana María Polanco G.

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA DE RECONOCIMIENTO
Código 34 Decreto 2141/83

Año: 2011 Mes: Febr
Notario: Jorge Luis Buelvas Hoyos
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Comparecieron: Polanco Gutierrez
Barreto

Quiénes se identificaron con C.C. No. 12.864.934
De Contreras Rubio

Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarantes: [Signature]

Fecha: 15 ABR. 2011

NOTA: El presente documento es válido por el término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de expedición.

NOTARIO: JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO CATORCE
CÓDIGO 34 DECRETO 2141/83



CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **LUIS MARIO MATEUS SANDOVAL** con cédula de ciudadanía No. 19.395.436 de Bogotá, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

SISTEMA DE ACOMODACIÓN DE PANELES DE DISPERSIÓN PARA CHALECO ANTIBALAS CON DES ASEGURAMIENTO RÁPIDO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

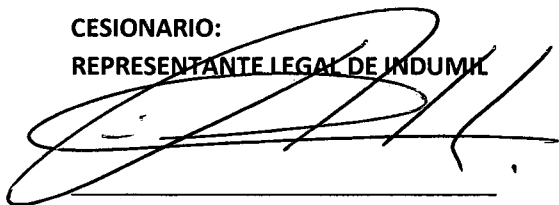
CEDENTE:



LUIS MARIO MATEUS SANDOVAL
C.C. No. 19.395.436 de Bogotá

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:

C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Luis Mario Mateus Sanabria

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 19395436

expedida en Bta



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero



DILIGENCIA PRIMERA
NOTARÍA DE RECONOCIMIENTO
Ante el suscrito **JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**
Notario Catorce del Circulo de Bogotá.
Comparecieron:
0032750816 Mesa
José
Barreto
Quiénes se identificaron con C.C. No. 73072516
De Cartagena
Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firma Declarantes [Signature]
REPUBLICA DE COLOMBIA
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO CATORCE
ABR. 2011



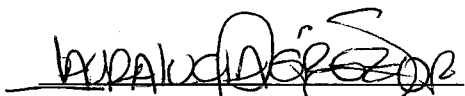
CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **LAURA LUCÍA PÉREZ SANDOVAL** con cédula de ciudadanía No. 33.378.745 de Tunja, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA - INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 - 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se regirá por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

SISTEMA DE ACOMODACIÓN DE PANELES DE DISPERSIÓN PARA CHALECO ANTIBALAS CON DES ASEGURAMIENTO RÁPIDO.

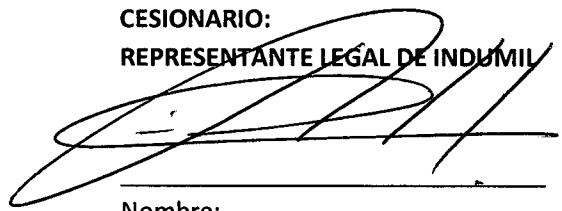
En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

CEDENTE:


LAURA LUCÍA PÉREZ SANDOVAL
C.C. No. 33.378.745 de Tunja

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:
C.C. No.

17 FEB 2011 REPÚBLICA DE COLOMBIA
17 FEB 2011 RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

Presentación Personal

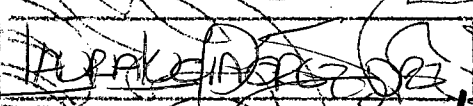
Reconocimiento Contenido, Firma y Huella

Doy fe que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como


con 33378745 de Tunja

quien declaro, que reconoce contenido, firma y huella





Autorizo reconocimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIA 75 - BOGOTÁ D.C.

HERRAN B. 1020740823
SANCHEZ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2146/83

Ante el suscrito JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
Notario Catorce del Circuito de Bogotá.

Comparecieron

Cesar
Jose Fernandez
Burbeto

Quienes se identificaron con C.C. No.

13.077.526
De Cartagena

Y declaró que las firmas y huellas que
aparecen en el presente documento son
suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma Declarantes



Fecha: 15 ABR. 2011

NOTARIO CATORCE
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

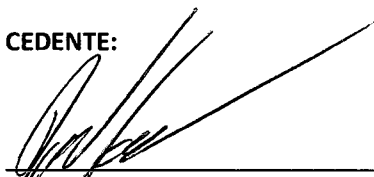
CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los abajo firmantes; **DAVID MONTAÑO AGUDELO** con cédula de ciudadanía No. 1.130.591.791 de Cali, con domicilio en la Cra. 1 No. 18 A 12, en calidad de inventor diseñador en adelante **CEDENTE** (quien hizo parte del equipo de trabajo conformado por la Facultad de Ingeniería Mecánica de la Universidad de los Andes dentro del proyecto de investigación relacionado con los sistemas de protección balística en materiales compuestos correspondiente a las Fases 1 y 2 del convenio firmado entre La Universidad de los Andes e Indumil) y **EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO VINCULADA AL MINISTERIO DE LA DEFENSA – INDUMIL** en adelante **CESIONARIO**, con domicilio en la Cra. 44 No. 54 – 11; se ha acordado suscribir el presente documento de cesión de derechos de Propiedad Intelectual, el cual se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995, Decisión 486 de 2000 en Derechos de Propiedad Industrial y demás normas generales sobre la materia de Propiedad Intelectual; en el cuál el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO**, los Derechos Patrimoniales y no Morales (por ser éstos de carácter irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables), sobre el diseño e invención para la Patente de Modelo de Utilidad relacionada con:

SISTEMA DE ACOMODACIÓN DE PANELES DE DISPERSIÓN PARA CHALECO ANTIBALAS CON DES ASEGURAMIENTO RÁPIDO.

En prueba de la mutua aceptación de ésta Cesión ambas partes **CEDENTE** y **CESIONARIO** firman el presente documento.

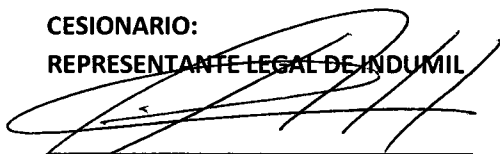
CEDENTE:



DAVID MONTAÑO AGUDELO
C.C. No. 1.130.591.791 de Cali

CESIONARIO:

REPRESENTANTE LEGAL DE INDUMIL



Nombre:
C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 17 de Febrero de 2011

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

David. Montaño Aguado

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 1130591791

expedida en Cali



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento

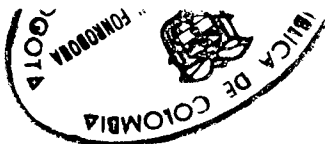
son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario



NOTARIA PRIMERA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el suscrito **JORGE LUIS BUELVAS HOYOS**
Notario del Círculo de Bogotá
Comandante del Circuito de Bogotá
C.C. No. **003750887**
Permyne Barreto
Quiénes se identificaron con C.C. No. 23.027.526
De Portagena
Y declaró que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Firma Declarantes
Firma Notario: [Signature]
REPUBLICA DE COLOMBIA
JORGES BUELVAS HOYOS
NOTARIO CATORCE
17 FEB. 2011



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden.

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0022-11

FECHA

28 de Marzo de 2011

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL** el señor Capitán de Navío (R) **CESAR JOSE FERNANDEZ BARRETO** identificado con cédula de Ciudadanía No **73.077.576**, con el fin de tomar posesión del encargo de las funciones del empleo **GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA** Código **1-2** Grado **21**, de la Industria Militar "INDUMIL" de la Planta de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General de las cuales fue **ENCARGADO** por Resolución No. 833 del 18 de marzo de 2011.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

RODRIGO RIVERA SALAZAR
Ministro de Defensa Nacional

41

076193

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 833 DE

18 MAR 2011

Por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en la Industria Militar "INDUMIL"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 91 de la Ley 489 de 1998 y 53 del Decreto Ley 91 de 2007

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Aceptáse la renuncia presentada como Gerente General de Entidad Descentralizada vinculada del Sector Defensa Código 1-2 Grado 21, de la Industria Militar "INDUMIL", al señor Coronel (R) CARLOS ENRIQUE VILLAREAL QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.892.

ARTÍCULO 2. Encárguese del Empleo de Gerente General de Entidad Descentralizada del Sector Defensa Código 1-2 Grado 21, de la Industria Militar "INDUMIL", al señor Capitán de Navío (R) CESAR JOSE FERNANDEZ BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.077.576, sin perjuicio de sus funciones como Subgerente Técnico de la misma entidad.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los,

18 MAR 2011

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RODRIGO RIVERA SALAZAR

HB

u

M

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO **2346** DE 19

(210. 1971)

Por el cual se reorganiza la Industria Militar.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en uso de las facultades extraordinarias que
le confiere la Ley 7a. de 1970,

DECRETA:

CAPITULO I

Definición, Domicilio, Naturaleza y Funciones.

ARTICULO 1o.- La Industria Militar, creada y organizada por los Decretos números 3135 Bis de 1954 y 0574 de 1955, continuará funcionando como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, encargada de desarrollar la política general del Gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, así como la explotación de los ramos industriales propios con su especialidad.

ARTICULO 2o.- La Industria Militar tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.E., pero podrá establecer dependencias en otras secciones del país cuando la Junta Directiva lo considere conveniente.

ARTICULO 3o.- Son funciones de la Industria Militar:

- a. Colaborar con el Ministerio de Defensa Nacional en la formulación de la política y en la elaboración de los planes que le corresponda desarrollar conforme a los programas sectoriales respectivos;
- b. Abastecer de armas, municiones, equipos y elementos complementarios a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional;
- c. Realizar la fabricación y el comercio de armas deportivas, de defensa personal, municiones, explosivos y materias primas para éstos;
- d. Explotar los ramos industriales que permitan la utilización de las maquinarias y equipos de sus fábricas, con miras a complementar las necesidades industriales del país y de la exportación;

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

- e. Cooperar con los establecimientos públicos, con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y con las Sociedades de Economía Mixta, adscritos o vinculados al Ministerio de Defensa Nacional y con los demás organismos que cumplan funciones análogas a las suyas
- f. Las demás que le señalen la Ley y los Estatutos.

ARTICULO 4o.- La Industria Militar para el cumplimiento de sus funciones podrá realizar toda clase de actos y contratos, tanto de disposición como de administración ya sean civiles, comerciales o administrativos y podrá constituir sociedades o compañías con otras personas naturales o jurídicas.

CAPITULO II

Patrimonio y Recursos.

ARTICULO 5o.- El patrimonio y recursos de la Industria Militar están constituidos por:

- a. Los bienes muebles e inmuebles y demás equipos adquiridos o que adquiera la empresa, así como los destinados o que se le destinen para el cumplimiento de sus fines, y por los productos y rentas de ellos;
- b. Las partidas que como aportes ordinarios o extraordinarios se asignen anualmente en el presupuesto nacional con destino al fomento y desarrollo de la Empresa, y por todas aquellas que se asignen para determinadas obras, empresas, adquisiciones, instalaciones y servicios de la misma;
- c. Los recursos del crédito y la rentabilidad de ellos;
- d. Las donaciones, auxilios o subvenciones que reciba de entidades oficiales, semi oficiales o privadas, con autorización de la Junta Directiva, y
- e. Las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio.

ARTICULO 6o.- El manejo de los bienes, rentas y recursos de la Industria Militar se hará por medio de presupuestos elaborados, aprobados y ejecutados conforme a las normas orgánicas del presupuesto nacional, ajustados a las particularidades de la Empresa.

ARTICULO 7o.- La Industria Militar deberá presentar al Ministerio de Defen-

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

sa Nacional, Oficina de Planeación, su proyecto de presupuesto y sus planes de inversión, por lo menos quince días antes de que la Junta Directiva deba comenzar su estudio.

CAPITULO III

Dirección y Administración

ARTICULO 8o.- La dirección y administración de la Industria Militar estarán a cargo de una Junta Directiva, presidida por el Ministro de Defensa Nacional y de un Gerente quien será su representante legal.

ARTICULO 9o.- La Junta Directiva estará integrada así:

- a. El Ministro de Defensa Nacional o su representante;
- b. El Ministro de Desarrollo Económico o su representante;
- c. El Jefe del Departamento Nacional de Planeación o su representante;
- d. El Comandante General de las Fuerzas Militares, quien presidirá las reuniones de la Junta en ausencia del Ministro, y
- e. El Jefe del Estado Mayor Conjunto o su representante.

ARTICULO 10o.- El Gerente de la Industria Militar asistirá a la Junta con voz pero sin voto.

PARAGRAFO.- El Auditor Fiscal de la Contraloría General de la República ante la Industria Militar podrá asistir a las sesiones de la Junta, con voz pero sin voto, por invitación que ésta le formule.

ARTICULO 11o.- Los miembros de la Junta Directiva no son, por ese solo hecho, empleados de la Industria Militar. Su situación en cuanto a responsabilidad, incompatibilidad e inhabilidades frente a la entidad se regirá por las normas generales y los estatutos de la Industria Militar y no podrá ser inferior a lo previsto por ésta en los mismos casos para sus propios funcionarios.

ARTICULO 12.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Desarrollar la política, planes y programas de la Empresa formuladas por el Gobierno;
- b. Dictar los estatutos de la Empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno;
- c. Determinar la estructura administrativa de la Empresa -

se y para tal efecto crear las dependencias que estime necesarias y los cargos requeridos señalándoles las funciones respectivas, con aprobación del Gobierno;

- d. Dictar el estatuto de personal y las modificaciones que sean necesarias, en el que se determine las condiciones para la creación, supresión y fusión de cargos y de acceso al servicio; las situaciones administrativas y el régimen disciplinario; lo mismo que la clasificación y remuneración de los empleos, primas o bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, prestaciones sociales y requisitos para el otorgamiento de comisiones en el interior o exterior del país, con aprobación del Gobierno;
- e. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y efectuar los traslados presupuestales necesarios para la ejecución de los programas de la Industria Militar; y aprobar los balances de la Institución;
- f. Controlar el funcionamiento general de la Empresa y verificar su conformidad con la política adoptada;
- g. Decidir sobre las operaciones financieras de la Empresa y autorizar las inversiones de capital;
- h. Fiscalizar administrativamente el movimiento de fondos, bienes y operaciones que efectúe la Empresa;
- i. Constituir comités internos y delegar en el Gerente o Directores algunas de sus funciones o de las funciones del Gerente a petición de éste;
- j. Determinar los casos en los cuales sea necesaria licitación pública en las adquisiciones, contratos o pedidos que haga la Empresa;
- k. Autorizar al Gerente para contratar empréstitos internos o externos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para lo cual la Nación podrá otorgar su garantía;
- l. Aprobar o autorizar al Gerente para realizar actos, operaciones y contratos en la cuantía determinada por la Junta. Cuando la cuantía de éstos exceda de un millón de pesos (\$ 1.000.000.00) se necesitará la aprobación del señor Ministro de Defensa Nacional;
- m. Determinar los nombramientos de personal que puedan ser hechos por el Gerente y los que hayan de serlo por la Junta Directiva;

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

- n. Ejercer, en general, todas las funciones y actividades encaminadas a la realización de los objetivos que persigue la empresa, y
- o. Las demás que le señalen la ley o los estatutos respectivos.

ARTICULO 13.- El Gerente de la Industria Militar es agente del Presidente de la República y, por lo tanto, de su libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 14.- Para ser designado Gerente de la Industria Militar se requiere ser Oficial General, de Insignia o Superior de las Fuerzas Militares, en servicio activo o en retiro, versado en materias comerciales e industriales y tener experiencia administrativa en dirección de empresas.

ARTICULO 15.- Son funciones del Gerente:

- a. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la empresa y la ejecución de las funciones o programas de ésta y suscribir los actos y contratos que para tales fines deban celebrarse;
- b. Rendir informes al Ministro de Defensa Nacional, en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de los programas que corresponden a la Entidad y al Presidente de la República, a través del Ministerio de Defensa Nacional, los informes generales o periódicos, o particulares que se le soliciten sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la Entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno.
- c. Dirigir y vigilar la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Empresa;
- d. Nombrar y remover el personal al servicio de la Empresa y tomar las medidas administrativas relacionadas con el mismo, de acuerdo con las facultades que le confiera la Junta Directiva;
- e. Disponer el reconocimiento y pago de prestaciones sociales y remuneraciones a que tenga derecho el personal al servicio de la Entidad,
- f. Presentar a la Junta Directiva informes semestrales y anuales sobre el estado y marcha de la Institución, análisis de los estados financieros y los balances de la Empresa;
- g. Elaborar el presupuesto de ingresos, inversiones y gastos para cada vigencia y presentarlos oportunamente al Ministerio de Defensa Nacional;

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

- h. Dictar los actos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Empresa, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y a los Acuerdos de la Junta Directiva;
- i. Celebrar contratos y realizar operaciones hasta por la suma que determine la Junta Directiva; y
- j. Las demás que le señalen la Ley, los Estatutos y los reglamentos.

CAPITULO IV

Adquisiciones y Contratos

ARTICULO 16.- Las adquisiciones, pedidos y contratos que requiera la Industria Militar para el desarrollo de sus actividades, se harán mediante el sistema de licitación privada.

ARTICULO 17.- Las compras que haga la Empresa en el exterior, por adquisición de materias primas, maquinarias, equipos y elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines, se harán mediante convenios o pedidos comerciales, con sujeción a las normas legales sobre régimen de cambios internacionales y comercio exterior.

PARRAFO.- Una vez aprobado por la Junta Directiva el Plan de Importaciones, incluido el presupuesto anual, ésta autorizará al Gerente para que realice los pedidos, contratos y demás operaciones para su ejecución.

ARTICULO 18.- Los contratos y pedidos de la Empresa para el abastecimiento de armas, municiones y equipos a las Fuerzas Armadas, se registrarán por las normas de los Decretos números 2348 y 2361 de 1954, y 1237 de 1955 y disposiciones que los adicionen y reformen, vigentes para el Ministerio de Defensa Nacional. El Ministerio efectuará las importaciones de éstos elementos a través de la Industria Militar, mediante la constitución de las reservas presupuestales necesarias. Tales adquisiciones tienen el carácter de reservadas por estar destinadas a la defensa nacional, y tendrán prioridad sobre las demás importaciones bien sea con destino a entidades oficiales o para particulares.

CAPITULO V

Control Fiscal

ARTICULO 19.- La vigilancia de la gestión fiscal de la Industria Militar co-

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar".

responde a la Contraloría General de la República y se ejercerá conforme a las disposiciones de la Ley 151 de 1959 y normas que la adicionan o reforman, para lo cual prescribirá los métodos de contabilidad y dictará las reglamentaciones acordadas con su índole, de manera que garanticen su economía administrativa y hagan fácil y expedito su funcionamiento.

ARTICULO 20.- El Gobierno determinará un régimen especial para los trámites de importación, aduanas y demás requisitos que se deban llenar en las adquisiciones que haga en el exterior la Industria Militar para el Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO VI

PERSONAL

ARTICULO 21.- Para todos los efectos legales, las personas naturales que prestan sus servicios en las dependencias de la Industria Militar, por regla general, son trabajadores oficiales. Sin embargo, en el Estatuto de Personal la Junta Directiva precisará que actividades de dirección y confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

ARTICULO 22.- El régimen de remuneraciones, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras y subsidios para el personal de empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar, será el que determine por Acuerdo la Junta Directiva con aprobación del Gobierno Nacional.

En consecuencia, los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar para efectos de remuneraciones, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras y subsidios, no se regirán por las normas establecidas para el personal civil del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULO 23.- El régimen de prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar será el determinado por el Decreto-Ley No. 2334 del 3 de diciembre de 1971.

ARTICULO 24.- El régimen disciplinario para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Militar, de conformidad con el artículo 41 del Decreto No. 2334 de 1971, será determinado mediante Acuerdo de la Junta Directiva aprobado por el Gobierno.

ARTICULO 25.- Por la naturaleza de la entidad, por estar adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y por cumplir actividades que se relacionan con el servicio público de la seguridad nacional, sus empleados y trabajadores no pertenecen a la carrera administrativa ni podrán sindicalizarse; no obstante lo cual, en el escogimiento de candidatos para integrar dicho personal prevalece el sistema de selección por méritos, aptitudes e integridad moral.

ARTICULO 26.- El personal de trabajadores para las obras de construcción, reparación o labores ocasionales que adelanta la Empresa es transitorio y no pertenece a ella. Su vinculación, derechos y obligaciones, régimen previsional y asistencial se regirán por los contratos que con tal fin se firmen.

Continuación Decreto "por el cual se reorganiza la Industria Militar". -

según las normas legales vigentes.

ARTICULO 27. - Los pensionados por invalidez, jubilación o retiro por vejez, no pueden ser empleados públicos ni trabajadores oficiales, con la sola excepción del personal cuya especialización sea en fabricación de armas, municiones y/o explosivos y desempeñen cargos dedicados a estas especialidades.

CAPITULO VII

Disposiciones varias

ARTICULO 28. - La Industria Militar, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, goza de los mismos privilegios y prerrogativas que las leyes otorgan a la Nación.

ARTICULO 29. - Los estatutos que actualmente rigen a la Industria Militar seguirán vigentes hasta tanto se expidan los nuevos, en desarrollo de esta reorganización, siempre que no sean contrarios al presente Decreto.

ARTICULO 30. - El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición y deroga los Decretos números 3135 Bis de 1.954 y 0574 de 1.955, en cuanto se relacionan a la Industria Militar, y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

Dado en Bogotá, D.F. a 2 de Mayo de 1971

El Ministro de Defensa Nacional,

Mayor General HERNANDO CORREA CUBIDES



No. 11-050692- -00000-0000

Fecha: 2011-04-26 11:41:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 49

LISTA DE CHEQUEO
ADMISIÓN A TRÁMITE - NUEVAS CREACIONES

DE UTILIDAD



Art 33 Decisión 486/00

- ☒ Indicación que se solicita una patente.
☒ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☒ Descripción de la invención
☒ Dibujos de ser estos pertinentes
☒ Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)
Completa ☒ Incompleta ☐

PATENTE DE INVENCION PCT ☐ MODELO DE UTILIDAD PCT ☐ Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

- ☐ Indicación que se solicita una PCT
☐ Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)
☐ Dibujos de ser estos pertinentes
☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)
Completa ☐ Incompleta ☐

DISEÑO INDUSTRIAL



(Art. 119 Decisión 486/00)

- ☐ Indicación que se solicita Diseño industrial
☐ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐ Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño
☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐ Incompleta ☐

ESQUEMA DE TRAZADO



(Art. 92 Decisión 486/00)

- ☐ Indicación que se solicita un esquema de trazado
☐ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐ Representación gráfica de un esquema de trazado
☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐ Incompleta ☐



Bogotá D.C.,
2020

Doctor(a)
VERGARA PEÑA CAROL ANDREA
Apoderado(a) y/o Representante de
INDUMIL

REFERENCIA	Radicación No.	11 050692
	Trámite	3
	Evento	1
	Actuación	430
	Oficio No.	0 9 6 7 5

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede de diez reivindicaciones, es necesario que cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio atienda el requerimiento aquí señalado. Lo anterior, con el alcance que para tal efecto establece el artículo 13 de la misma codificación, respecto de las reivindicaciones adicionales.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha
jchaparr

16 JUN. 2011